



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
03/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
03/06/2026



Expediente n.º: 1791399E  
Referencia interna: 73/26-0  
Procedimiento: Subvención nominativa Colegio concertado Santa Ana de Fraga  
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa.

## DECRETO

Vistos:

**Primero.** La solicitud de subvención presentada por el colegio concertado Santa Ana de Fraga el 18 de mayo de 2026.

**Segundo.** La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Huesca.

**Tercero.** La aplicación presupuestaria 33 3230 782108 Colegio Santa Ana de Fraga. Inversiones y material inventariable.....11.111,00 € del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2026, destinando 8.369,62 € de este crédito a la realización de las obras de desdoble de la sala polivalente y aula de informática del colegio.

**Cuarto.** La propuesta de concesión de subvención, de fecha 27 de mayo de 2026, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

**Quinto.** El informe número 577/2026, de 2 de junio de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones en cuanto a la forma de concesión de subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6 a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
03/06/2026

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
03/06/2026

|                                                     |                                                                            |                        |                                                  |                                   |                                              |                          |  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------|--|
| SUBVENCIÓN DIRECTA                                  | Nominativa                                                                 |                        |                                                  |                                   | CLASE                                        | Monetaria                |  |
| BENEFICIARIO                                        | COLEGIO SANTA ANA DE FRAGA                                                 |                        |                                                  |                                   | NIF                                          | R2200494I                |  |
| OBJETO                                              | OBRAS DE DESDOBLE DE LA SALA POLIVALENTE Y AULA DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO |                        |                                                  |                                   |                                              |                          |  |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                           | 2026-33-3230-782108                                                        |                        |                                                  |                                   | RC                                           | 2026.2.0009525.000       |  |
| PLURIANUAL                                          | <input type="checkbox"/> SI                                                | DISTRIBUCIÓN           | ANO                                              | IMPORTE                           |                                              | RC                       |  |
|                                                     |                                                                            |                        |                                                  |                                   |                                              |                          |  |
|                                                     |                                                                            |                        |                                                  |                                   |                                              |                          |  |
| IMPORTE SUBVENCIÓN                                  | 8.369,62 €                                                                 |                        | TIPO APORTACIÓN                                  |                                   | Porcentaje                                   | % FINANCIACIÓN           |  |
|                                                     |                                                                            |                        |                                                  |                                   |                                              | 79,79                    |  |
| COSTE ACTIVIDAD                                     | 10.489,60 €                                                                |                        | GASTO SUBVENCIONABLE/<br>IMPORTE JUSTIFICAR      |                                   | 10.489,60 €                                  |                          |  |
| IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR |                                                                            | COMPATIBILIDAD         | AYUDAS PÚBLICAS                                  |                                   | Incompatible                                 | % Máximo ayudas Públicas |  |
|                                                     |                                                                            |                        | AYUDAS PRIVADAS                                  |                                   | Compatible                                   | 80                       |  |
| FORMA DE PAGO                                       | Previa Justificación                                                       | % pago anticipado      | FORMA DE JUSTIFICACIÓN<br>FORMA DE JUSTIFICACIÓN |                                   | Cuenta Justificativa aportación justificante |                          |  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                                  | 6/11/2026                                                                  | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 6/11/2026                                        | PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO | 01/03/2027                                   |                          |  |
| AYUDA DE ESTADO                                     | <input type="checkbox"/> SI                                                | REGLAMENTO EXENCIÓN    |                                                  |                                   |                                              |                          |  |

**Segundo.** La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

**1.- Aceptación:** El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

**2.- Compatibilidad:** Al subvencionarse, casi el 80% del gasto presupuestado, en concreto el 79,79%, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas públicas para la misma finalidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS para la comunicación de subvenciones concurrentes. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
03/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
03/06/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Cooperación, Planes  
y Asistencia Técnica

**3.- Gastos subvencionables:** La actividad para la que se concede la subvención es la obra identificada en la documentación remitida, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

El importe a justificar será el coste total de la obra que se subvenciona e identificado en la documentación remitida. En el caso de que el coste de la actuación sea inferior a 10.489,60 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad manteniendo el porcentaje fijado al asignar la subvención.

#### **4.- Otras obligaciones del beneficiario:**

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- El beneficiario debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el beneficiario dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

- El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, en consonancia con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C2J4 HN2X L9YR NHJK

**Decreto Nº 2002 de 03/06/2026 "Decreto concesión subvención Colegio Santa Ana Fraga. Obras desdoble varias aulas.Expte 73/26-0" - SEGRA 1023034**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
03/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
03/06/2026



de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario, tratándose de una entidad privada, en el caso de que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, está obligado a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

**5.- Modificaciones:** El beneficiario deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

**6.- Plazos de justificación y pago:** La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 6 de noviembre de 2026, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, en concreto:

- Modelo J-1. Memoria de actuación (Se adjunta a esta resolución)

- Modelo J-2. Memoria económica (Se adjunta a esta resolución)

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 6 de noviembre de 2026).

- Relación valorada a origen de las obras.

- En el supuesto de que se hayan realizado modificaciones respecto del presupuesto remitido deberá explicar las modificaciones realizadas.

- Planos de detalle de ejecución.

- Documentación gráfica del estado final de la actuación objeto de subvención, así como fotografías en las que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad de la información relativa al coste de la actuación, importe financiado por la Diputación, objeto y finalidad de la inversión subvencionada.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2027, el beneficiario está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

**En ningún supuesto, será posible la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida para esta actuación.**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
03/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
03/06/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Cooperación, Planes  
y Asistencia Técnica

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe  
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C2J4 HN2X L9YR NHJK

**Decreto Nº 2002 de 03/06/2026 "Decreto concesión subvención Colegio Santa Ana Fraga. Obras desdoble varias aulas.Expte 73/26-0" - SEGRA 1023034**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5